



No. /2.011. CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA  
INTEGRAL BUSINESS SOLUTIONS CIA.  
LTDA. IBUSO. -----  
CAPITAL SOCIAL USD\$ 400,00.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, hoy cinco de julio del año dos mil once,  
8 ante mi, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto  
9 del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: El  
10 señor FABRICIO RAUL RUIZ SALAS , por sus propios derechos,  
11 quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, CARLOS OMAR  
12 QUISHPE ESPINOSA, por sus propios derechos, quien declara ser  
13 ecuatoriano, soltero, Ingeniero Comercial, PRISCILA MERCEDES  
14 RUIZ SALAS, por sus propios derechos, quien declara ser  
15 ecuatoriana, soltera, empleado,. Todos los comparecientes son  
16 mayores de edad con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,  
17 legalmente capaces de contratar. a quienes por haberme  
18 presentado sus respectivos documentos de identificación, de  
19 conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de  
20 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre cuyo objeto  
21 y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una  
22 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la  
23 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
24 autorizar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo, una por  
25 la cual conste la Constitución de una Compañía de  
26 Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes  
27 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINENTES.-** Intervienen a la  
28 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su



*A. Ibarrido*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 voluntad de Constituir una compañía DE RESPONSABILIDAD  
2 LIMITADA, las siguientes personas: El señor FABRICIO RAUL RUIZ  
3 SALAS , por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,  
4 soltero, empleado, CARLOS OMAR QUISHPE ESPINOSA, por sus  
5 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero,  
6 Ingeniero Comercial, PRISCILA MERCEDES RUIZ SALAS, por sus  
7 propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
8 empleado, Todos los comparecientes son mayores de edad con  
9 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, legalmente capaces de  
10 contratar. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante  
11 este contrato es de nacionalidad Ecuatoriana, y se regirá por lo  
12 que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
13 Impositivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
14 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: CAPITULO  
15 PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y  
16 FINALIDAD. PRIMERO: DENOMINACION.- ARTICULO PRIMERO.-  
17 La compañía girará con el nombre de **INTEGRAL BUSINESS**  
18 **SOLUTIONS CIA. LTDA. IBUSO.** compañía de responsabilidad  
19 limitada, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por  
20 las leyes del Ecuador, el presente estatutos y los Reglamentos que  
21 se expidan. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la  
22 compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
23 del Ecuador. La compañía queda además facultada para poder  
24 establecer Sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales  
25 en cualquier lugar del País o en el extranjero, pudiendo  
26 identificar a las diferentes sucursales, agencias, oficinas, y/o  
27 locales comerciales, con los nombres, marcas y/o  
28 denominaciones que estime convenientes para el giro de sus

1 negocios, sin que dichos nombres, marcas y/o denominaciones  
2 signifiquen variación o alteración a su denominación social  
3 original. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La duración de la  
4 compañía será de OCHENTA AÑOS, que se contarán a partir de la  
5 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
6 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por  
7 decisión de la Junta General de Socios de conformidad con las  
8 pertinentes disposiciones de Ley. ARTICULO CUARTO: OBJETO  
9 SOCIAL.- La compañía se dedicará a: UNO) la industrialización o  
10 fabricación, importación, exportación, compra, venta,  
11 distribución, empaques, consignación, representación y  
12 comercialización de lo siguiente: De productos agroquímicos,  
13 derivados de los hidrocarburos; equipo de prospección,  
14 exploración y explotación de recursos naturales control ecológico,  
15 perforación, limpieza de pozo, explotación, distribución,  
16 adquisición y enajenación de petróleo, y sus derivados del petróleo  
17, gasolina diesel, gas, aceite, etcétera DOS) la instalación,  
18 mantenimiento, soldadura, reparación, compra, venta de paneles  
19 metálicos a personas naturales y/o jurídicas en cualquier parte  
20 del territorio ecuatoriano. Importar, Exportar, comercializar,  
21 distribuir, recibir en consignación, la materia prima para la  
22 fabricación de los paneles metálicos, así como de las maquinas,  
23 maquinarias, equipos repuestos y herramientas necesarias, TRES)  
24 A la Fabricación compra, venta, importación, exportación,  
25 distribución, comercialización de tejas, puertas, ventanas,  
26 piscinas, tanques de agua, sillas, mecedoras, mesas, closet de pvc y  
27 plásticos en general CUARTO) A la importación, exportación,  
28 distribución, comercialización compra, venta de maquinaria para

*Dr. Rodolfo P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 fabricar tuberías pvc y moldes de extrusión de tuberías. A la  
2 fabricación compra, venta, importación, exportación, distribución,  
3 comercialización de productos plásticos para la construcciones,  
4 sus repuestos, partes y accesorios. al suministro e instalación de  
5 tuberías de pvc con campana para alcantarillado sanitario, asi  
6 como de accesorios necesarios para la instalación de la tubería,  
7 CINCO) A la importación, exportación y Comercialización, compra,  
8 venta, distribución de Paneles Solares SEIS) A la Compraventa,  
9 corretaje, administración, permuta, agencia miento, explotación,  
10 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles sean estos  
11 urbanos y rurales. Se dedicará también a la compra, venta,  
12 construcción, remodelación, reparación y mantenimiento de  
13 villas, edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal,  
14 urbanizaciones, lotizaciones, edificios para industrias, obras  
15 portuarias, hoteles, hostales, moteles, viviendas vecinales,  
16 familiares, residenciales, unifamiliares, galpones industriales,  
17 piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros  
18 comerciales, condominios e industrias, pudiendo para el efecto,  
19 importar, comprar, vender, alquilar, equipos y materiales de  
20 construcción, SIETE) Al diseño, construcción, planificación,  
21 supervisión, fiscalización, reparación, remodelación,  
22 mantenimiento, instalación de cualquier clase de obra  
23 arquitectónica y urbanística bordillos, alcantarillado, redes de  
24 agua potable, aguas servidas, eléctricas, telefónicas aéreas o  
25 subterráneas, sanitarias, decoraciones de interiores y exteriores,  
26 obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, presas,  
27 represas, muros de contención electromecánicas, puertos,  
28 aeropuerto, helipuertos, aeródromos, señalización de carreteras,

*M. García*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 caminos y calles a nivel local, provincial y nacional. OCHO)  
2 Participar en licitaciones, convocatorias, concursos de precios y  
3 otros en contrataciones públicos o privadas para realizar todo  
4 tipo de obras publicas o privadas dentro de cualquier ramo sin  
5 limitarse pero pudiendo ser relacionadas con la ingeniería o  
6 arquitectura, edificación de estructuras metálicas, vigas y  
7 barandas, prefabricados de construcción, cañerías, paneles,  
8 conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra.  
9 NUEVE) A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización  
10 de proyectos eléctricos, hidráulicos, hidroeléctricos, mecánicos,  
11 metal mecánicos. Gestionar créditos locales o institucionales sin  
12 que esta actividad constituya intermediación financiera. A la  
13 fabricación, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación  
14 de estructuras metálicas o de hormigón, equipos y plantas  
15 industriales, piezas prefabricadas, calderas, tanques de asbesto  
16 cemento, maquinas y maquinarias para la industria de la minería,  
17 bananera, camaronera, agrícola. Podrá importar, exportar,  
18 distribuir, comercializar, comprar o arrendar toda clase de  
19 máquinas y maquinarias livianas y pesada, para la construcción.  
20 DIEZ) Actuar como Agente, poderdante o representante de  
21 empresas, instituciones metalmecánica, farmacéuticas,  
22 comerciales, industriales, agropecuarias, turísticas, agrícolas,  
23 pesqueras y aéreas nacionales y/o extranjeras, públicas y/o  
24 privadas, así como de personas jurídicas o naturales. ONCE) a La  
25 producción, Importación, exportación, comercialización,  
26 distribución, compra, venta de materiales para la construcción, así  
27 como la elaboración, transformación, pintado, champeado,  
28 importación, exportación, comercialización, compra, venta, de



1 planchas de fibrocemento, DOCE) Al otorgamiento o adquisición  
2 de franquicias, cadenas, establecimiento y/o redes de  
3 distribución, de farmacias, laboratorios farmacéuticos,  
4 laboratorios clínicos, en el Ecuador y/o en el extranjero. TRECE)  
5 También se dedicará a la importación, exportación, distribución,  
6 compra, venta, reparación, mantenimiento y concesión de plantas  
7 eléctricas, grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos  
8 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción,  
9 turbinas, motores de combustión interna, sistemas electrónicos  
10 de seguridad residencial, comercial e industrial, especialistas en  
11 cercos eléctricos, trancas de seguridad para puertas, toda clase de  
12 juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones  
13 para maquinarias y más equipos mecánicos, así como toda clase  
14 de equipo y maquinaria agrícola, sean estos tractores, trilladoras,  
15 cosechadoras, etc., sus repuestos, partes y accesorios, CATORCE)  
16 la importación, exportación, compra, venta, alquiler, fabricación,  
17 distribución, mantenimiento, reparación de máquinas eléctricas,  
18 manuales, sumadoras, calculadoras, copiadoras, y servicios de  
19 computación , procesamiento de dato e internet y provisional de  
20 hardware, software, alquiler de equipos , equipos de  
21 telecomunicaciones, , sistemas de radio y enlace , redes  
22 telefónicas y sistemas de telecomunicaciones, faxcímiles,  
23 repuestos y accesorios para los mismos. A la importación,  
24 exportación, compra, venta, fabricación, distribución, confección  
25 de ropa, prendas de vestir, telas; productos de cuero, fibras,  
26 tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen,  
27 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
28 prima conexas (pulpa, tinta, etc), artículos de ferretería, artesanía,

*M. D. D. D.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 artículos de cordelería, de deporte y atletismo, papelería,  
2 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de  
3 joyería, QUINCE) Se dedicará a la actividad mercantil como  
4 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, cuenta  
5 corriente mercantil; DIECISEIS) También se dedicará a la compra-  
6 venta permuta por cuenta propia de acciones o participaciones de  
7 compañías anónimas o de responsabilidad limitada en compañías  
8 constituidas o por constituirse. DIECISIETE) Realizar por cuenta  
9 propia y/o a través de terceros, el reciclaje, tratamiento,  
10 almacenamiento, Confinamiento Controlado o Relleno de  
11 Seguridad, recolección, Regeneración, cambios de procesos,  
12 mecanismos de control, uso eficiente de los recursos y sustitución  
13 de materiales con el fin de disponer de manera definitiva la  
14 eliminación de desechos peligrosos, contando con las  
15 autorizaciones y permisos otorgados por los organismos  
16 competentes, y, DIECIOCHO) La importación, exportación,  
17 compra, venta, comercialización de equipos, maquinarias,  
18 máquinas, instrumentos, vehículos, repuestos, accesorios,  
19 uniformes, productos químicos y mas utensilios necesarios para el  
20 cumplimiento de la actividad. DIECINUEVE) Se dedicará a la  
21 importación, exportación, compra, venta, comercialización,  
22 distribución de productos agrícolas, tales como: banano, arroz,  
23 café, cacao, verde, agropecuarios, cerdos, caballos, vacas, yeguas.  
24 VEINTE) A la fabricación, remodelación, mantenimiento,  
25 instalación, reparación de estructuras metálicas o de hormigón,  
26 equipos y plantas industriales, piezas prefabricadas, VEINTE Y  
27 UNO) Se dedicará a enderezar, cortar, doblar, torsionar, laminar,  
28 fraguar varillas de acero para hormigón con el ánimo de entregar



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notaría Décimo Sexta del cantón  
Guayaquil

1 a los constructores varillas listas para ser utilizadas en las  
2 armaduras de hierro de las construcciones, VEINTIDOS) Podrá  
3 dedicarse a la importación, exportación, fabricación, compra,  
4 venta, distribución de todo tipo de maquinarias, equipos,  
5 herramientas, insumos y materiales eléctricos, sanitarios, y todos  
6 los materiales utilizados en la industria de la construcción,  
7 VEINTITRES . A la importación , exportación, compra y venta ,  
8 distribución y comercialización de aparatos Fotográficos  
9 ,instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos ,  
10 articulo de cerámicas , articulo de cordelería, a la comercialización  
11 interna y externa de pieles , pinturas productos de vidrio y cristal  
12 ,relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios.  
13 VENTICUATRO) De igual manera se dedicara a la provisión ,  
14 instalación ,manejos de viveros , de todo tipo de plantas  
15 ornamentales , parque y aéreas verdes, diseño , decoración,  
16 proyectos y mantenimientos de jardines ,importación ,  
17 exportación , distribución de flores y cualquier producto  
18 relacionado con la rama VENTICINCO) .Se podrá dedicar a la  
19 explotación agrícola en todas sus fases , al desarrollo, crianza y  
20 explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor .Para el  
21 efecto podrá importar ganado al por mayor y menor .Para efecto  
22 podrá importar ganado y productos para la agricultura y la  
23 ganadería VEINTISEIS) Podrá dedicarse a la reproducción en  
24 cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante  
25 el establecimiento de laboratorio de artemia salina,  
26 principalmente mediante el desove de hembras grávidas  
27 capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos  
28 especiales ; a la construcción de plantas procesadoras de

*Mr. D. Pérez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad  
2 camaronera que desarrollara , pudiendo comercializarlos en el  
3 mercado nacional o internacional ; al cultivo de camarones en  
4 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de  
5 comercialización; a la comercialización dentro y fuera del país, de  
6 post-larva o juveniles de camarón. Igualmente se dedicara a la  
7 actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir  
8 en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros  
9 , instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o  
10 cualquier otra forma para lo comercialización de productos del  
11 mar. VEINTISIETE) Podrá dedicarse a actividad aduanera ,  
12 mercantil como comisionista, mandataria, mandate agente ,  
13 representante de personas naturales y/o jurídica y cuenta  
14 correntista mercantil VEINTIOCHO) Así mismo la sociedad podrá  
15 prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,  
16 administrativo , aduanero, económico , contable, agrícola,  
17 comercial , industrial y financiero a toda clase de sociedades  
18 comerciales y empresas a) administrar y representar legal judicial  
19 y extrajudicialmente a personas naturales y -o jurídicas , sean  
20 nacionales o extranjeras b) hacer investigaciones y labores de  
21 mercadeo y de comercialización interna y externa , estudio de  
22 mercadeo y de factibilidad de proyectos empresariales de todo  
23 tipo VEINTINUEVE) Podrá abrir establecimientos para le  
24 enseñanza de personal y particular en el área de computación e  
25 informática , internet, pagina web, Cyber cafés , su alquiler por  
26 horas o alquiler de equipos TREINTA Igualmente podrá  
27 dedicarse a las actividades de fumigación aérea TREINTA Y UNO )  
28 La compañía se podrá dedicar a la Importación, exportación,



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notaria Décimo Sexta del cantón  
Guayaquil

1 ,compra y venta , distribución y comercialización de productos de  
2 topografías . TREINTA Y DOS ) Podrá dedicarse a la  
3 comercialización , distribución , compra , venta administración de  
4 los siguientes productos : publicidad de todo medio , televisivo ,  
5 por radio , multimedia, grafica ; podrá realizar gestión de  
6 negocios administrativos , administración comercial , trabajos de  
7 oficina , análisis y diseños de programas de sistema . Podrá  
8 dedicarse a la organización de eventos , servicios prestados por  
9 artistas bailarinas, actrices, músicos , animadores , presentadores  
10 , escultores, actividades de producción de eventos artísticos ,  
11 actividades de radio y de televisión , actividades de sala de bailes ,  
12 discotecas e instructores de danzas . Podrá también dedicarse a la  
13 comercialización de ropa de dama caballero y niños , en vestidos ,  
14 calzado , sombreros Para cumplir con su objeto social podrá  
15 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por La Ley  
16 Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.  
17 CLAUSULA SEGUNDA ARTICULO QUINTO: DE LA SUSCRIPCION  
18 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es  
19 íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera. El  
20 señor FABRICIO RAUL RUIZ SALAS , suscribe CIENTO CUARENTA  
21 participaciones nominales e indivisibles de un dólar de los  
22 Estados Unidos cada una., el señor CARLOS OMAR QUISHPE  
23 ESPINOSA , suscribe CIENTO TREINTA participaciones nominales  
24 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos cada una., La  
25 señorita PRISCILA MERCEDES RUIZ SALAS suscribe CIENTO  
26 TREINTA participaciones nominales e indivisibles de un dólar de  
27 los Estados Unidos cada una, estarán representadas por  
28 certificados de aportación firmados por el presidente y Gerente

1 General de la compañía, respectivamente. ARTICULO SEXTO: DEL  
2 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- En caso de futuros aumentos  
3 de capital, cada socio tendrá preferencia para la suscripción de las  
4 participaciones representativas del aumento en proporción a sus  
5 aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general  
6 de socios. ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.- La  
7 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en  
8 el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el  
9 número de las participaciones que por su aporte le correspondan.  
10 Los Certificados de Aportación estarán firmados por el Presidente  
11 y el Gerente General de la compañía. Cada certificado de  
12 aportación dará derecho a un voto en la Junta General de Socios,  
13 cuando estas estuvieren totalmente liberadas, caso contrario,  
14 darán derecho a voto en proporción al valor pagado. ARTICULO  
15 OCTAVO: La participación que tiene el socio en la compañía es  
16 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros  
17 socios de la compañía o de terceros, siempre que se haya obtenido  
18 el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará  
19 por escritura pública. En el libro respectivo de la compañía se  
20 inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de  
21 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
22 cesionario. CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA  
23 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO NOVENO: DEL  
24 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía  
25 corresponde a la Junta General de Socios, la cual constituye el  
26 órgano supremo. La administración de la compañía la ejercerán el  
27 Presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo  
28 prescrito en la Ley y en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO:

*M. O. O. O.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios son  
2 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal  
3 de la compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente  
4 General, caso contrario serán nulas. Las ordinarias se reunirán  
5 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
6 a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las  
7 extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren  
8 convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los  
9 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.  
10 Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los  
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
12 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado  
13 para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. La Junta  
14 General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente  
15 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
17 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
19 la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA  
20 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La convocatoria a Junta  
21 General de Socios sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el  
22 Presidente y/o el Gerente General de la compañía. La  
23 convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor  
24 circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días  
25 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho  
26 lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni  
27 la de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la  
28 expresión del lugar, fecha y hora de la junta, la indicación clara,

*R. - D. Pérez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la  
2 Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o  
3 remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los asuntos  
4 puntualizados en la convocatoria. Toda resolución adoptada sobre  
5 asuntos que no se encuentren puntualizados en la convocatoria,  
6 serán nulos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL  
7 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la  
8 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá  
9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
10 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
11 asunto siempre que esté presente todo el capital social y los  
12 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
13 quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con  
14 derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los  
15 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
16 informado. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.- Para  
17 que puedan constituirse válidamente las Juntas ordinarias o  
18 extraordinarias, se requiere que en ellas estén representado el  
19 cincuenta por ciento del capital social. Si la Junta General no  
20 pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se  
21 efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más  
22 de treinta días de la fecha fijada para la primera y se reunirá con  
23 el número de socios presentes y así se expresará en el aviso de  
24 convocatoria. La junta general no podrá considerarse válidamente  
25 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los  
26 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital  
27 social. Los administradores de la Compañía no podrá ser  
28 mandatarios de los socios pero podrán intervenir por sus propias



1 participaciones cuando fueren propietarios y por las personas de  
2 las que sean representantes legales. ARTICULO DECIMO CUARTO:  
3 Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
4 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
5 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía  
6 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
7 modificación del estatuto, habrá de concurrir a La junta  
8 general, formada por los socios legalmente convocados y  
9 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta  
10 general no podrá considerarse válidamente constituida  
11 para deliberar, en primera convocatoria, si los  
12 concurrentes a ella no representan más de la mitad del  
13 capital social. La junta general se reunirá, en segunda  
14 convocatoria, con el número de socios presentes,  
15 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. se  
16 procede de acuerdo con lo que estipula en el art. 116 la Ley de  
17 Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA PRESIDENCIA Y  
18 SECRETARIA.- La Junta General de Socios estará presidida por el  
19 Presidente y como Secretario actuará el Gerente General de la  
20 compañía. En ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta  
21 General designe para el efecto. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE  
22 LAS ACTAS.- Las actas de Junta General se llevarán a máquina en  
23 hojas foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el  
24 Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la  
25 firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el  
26 respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de Compañías.  
27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
28 GENERAL.- Todos los funcionarios y empleados estarán

1 sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá las  
2 siguientes facultades UNO) Designar para el período de tres años  
3 al Presidente, Gerente General y Gerentes, pudiendo ser  
4 reelegidos indefinidamente, DOS) Conocer anualmente el Balance  
5 General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que le  
6 presenten los administradores, los informes que le presentarán el  
7 Gerente General, y dictar las resoluciones correspondientes,  
8 TRES) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades, destinado  
9 para incrementar el Fondo de Reserva, por encima de los  
10 porcentajes mínimos legales, así como transferir cualquier  
11 cantidad a otras cuentas de Reserva, CUATRO) Autorizar el  
12 reparto del dividendo anual conforme a la Ley, CINCO) Autorizar  
13 el otorgamiento de Poderes Generales, Especiales y Procuración y  
14 Judicial y decidir sobre su revocatoria, SEIS) Transferir cualquier  
15 cantidad a otras cuentas de Reserva, SIETE) Autorizar a  
16 cualquiera de los representantes legales, la contratación de  
17 préstamos y/u obligaciones con bancos e instituciones  
18 financieras, concediendo las garantías hipotecarias o prendarias  
19 respectivas. OCHO) Autorizar a cualquiera de los representantes  
20 legales de la compañía la adquisición o venta de bienes inmuebles  
21 de la compañía, como también preñar, hipotecar o constituir  
22 cualquier gravamen sobre estos mismos bienes o sobre otros  
23 activos, sean estos maquinarias, vehículos, etc., NUEVE) Decidir  
24 sobre los aumentos y disminuciones de capital, cambio de  
25 denominación social, cambio de domicilio, la fusión,  
26 transformación y disolución anticipada de la compañía, DIEZ)  
27 Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios  
28 para las diferentes actividades de la compañía, ONCE) Acordar

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 todas las modificaciones al contrato social, DOCE) Interpretar, en  
2 forma obligatoria para los socios, el presente estatuto social y  
3 reglamentos de la compañía, y TRECE) Todas aquellas  
4 atribuciones que le señale la ley y que no hayan sido asignadas  
5 expresamente a otros órganos de la compañía. ARTICULO  
6 DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, nombrado  
7 por la Junta General de Socios, podrá ser o no socio de la  
8 compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser  
9 indefinidamente reelegido; son sus atribuciones: a) Ejercer  
10 individualmente la representación legal, judicial y  
11 extrajudicialmente a la compañía, b) Presidir las sesiones de la  
12 Junta General de Socios, c) Firmar los Certificados de Aportación  
13 junto con el Gerente General, d) Firmar junto con el secretario las  
14 actas de junta General de Socios, e) Dictar el presupuesto de  
15 ingresos y gastos; f) Administrar con poder amplio, general y  
16 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
17 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase  
18 de actos y contratos, sin mas limitaciones que las señaladas en el  
19 estatuto social; g) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
20 responsabilidad, h) Manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
21 clase de operaciones civiles y mercantiles relacionados con su  
22 objeto social, ante Bancos e instituciones de crédito, i) Suscribir  
23 pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o  
24 mercantil que obligue a la compañía, contando con la autorización  
25 de la Junta de Socios; j) Nombrar y despedir a trabajadores, previa  
26 las formalidades de Ley, k) Velar por el cumplimiento de la Ley, el  
27 estatuto y los reglamentos de la compañía, l) Vigilar la buena  
28 marcha de la sociedad y el buen desempeño de los funcionarios de

1 ésta, y, m) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden  
2 según el presente estatuto. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL  
3 GERENTE GENERAL GERENTES.- La compañía tendrá un Gerente  
4 General y el número de Gerentes que estime conveniente la Junta  
5 de Socios para el giro de sus negocios. ARTICULO VIGESIMO: DE  
6 LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General  
7 podrá ser o no socio de la compañía, durará tres años en el  
8 ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus  
9 atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación, legal,  
10 judicial y extrajudicial de la compañía, b) Someter anualmente a  
11 consideración de la Junta General su informe por las actividades  
12 desarrolladas, y todos aquellos que sean necesarios sobre la  
13 marcha de la sociedad y sobre las gestiones realizadas, c) Someter  
14 a la aprobación de la Junta de Socios las remuneraciones de los  
15 demás Gerentes, d) Someter anualmente a consideración de la  
16 Junta de Socios, una pro forma de presupuesto de la empresa y  
17 vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, e)  
18 Nombrar a los empleados cuyos nombramientos no sean  
19 competencia de la Junta General de Socios y fijarles las  
20 remuneraciones correspondientes, f) Cuidar bajo su  
21 responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad,  
22 correspondencia, y todos los documentos relacionados con el giro  
23 del negocio de la compañía, el Libro de Actas de la Junta General  
24 de Socios, y el Libro de Participaciones y todos los documentos  
25 sociales y contables de la compañía, g) Despedir a los  
26 trabajadores, previa las formalidades de Ley, h) Dirigir las labores  
27 del personal y dictar los reglamentos, i) Girar conjuntamente con  
28 el Presidente o cualquiera de los Gerentes, sobre las cuentas

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 bancarias de la compañía, j) Contratar préstamos y suscribir  
2 obligaciones conjuntamente con el Presidente, contando con la  
3 autorización de la Junta de Socios, k) Contratar conjuntamente  
4 con el Presidente o cualquiera de los Gerentes, préstamos y  
5 suscribir obligaciones, contando con la autorización de la Junta  
6 General de Socios, l) Suscribir conjuntamente con el Presidente o  
7 cualquiera de los Gerentes contratos civiles y/o mercantiles, m)  
8 Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto, reglamentos,  
9 presupuestos, resoluciones de la Junta General de Socios, n)  
10 Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y  
11 reglamentos le corresponden, o) Vigilar la buena marcha de la  
12 compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de  
13 ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones. ARTICULO  
14 VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes serán  
15 designados en el número que estime conveniente la Junta de  
16 Socios para un período de tres años. Tendrán la representación  
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el  
18 Presidente y/o el Gerente General. Entre las facultades y  
19 responsabilidades específicas de los Gerentes están: a) Suscribir  
20 cualquiera de ellos en forma conjunta con el Presidente o Gerente  
21 General, documentos que obliguen a la compañía, b) Girar  
22 conjuntamente con el Presidente, Gerente General o entre ellos,  
23 sobre las cuentas bancarias de la compañía, c) Administrar el área  
24 o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la  
25 dirección y políticas establecidas por la Gerencia General, d)  
26 Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena  
27 marcha del área, bajo su administración y proponer a la Gerencia  
28 General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes en

1 general, deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y  
2 responsabilidades que les asignen la Junta General de Socios, el  
3 Presidente o el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:  
4 SUBROGACIONES.- En caso de impedimento, falta o ausencia  
5 temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. En  
6 caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente  
7 General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe para  
8 reemplazarlo interinamente por el tiempo que estime necesario.  
9 Para el efecto, el Presidente dirigirá comunicación al Gerente  
10 designado para que asuma la función de Gerente General  
11 encargado, estableciendo en dicha comunicación, el plazo que  
12 durará la subrogación. Durante la subrogación, el Gerente ejercerá  
13 las facultades del Gerente General, incluyendo la representación  
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. CAPITULO TERCERO  
15 DE LA RESERVA LEGAL Y REPARTO DE DIVIDENDOS ARTICULO  
16 VIGESIMO TERCERO: DE LA RESERVA LEGAL.- De las utilidades  
17 que se obtenga en cada ejercicio económico, se tomará un  
18 porcentaje no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el  
19 fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el  
20 veinte por ciento del capital social. Este porcentaje se tomará de  
21 la utilidad líquida que obtenga la compañía, una vez que se haya  
22 deducido la participación de los trabajadores y el valor que se  
23 deba tributar por concepto de Impuesto a la Renta. ARTICULO  
24 VIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE DIVIDENDOS De las utilidades  
25 del ejercicio anual que resulten luego de deducir la participación  
26 de trabajadores, impuesto a la renta y la asignación para la  
27 reserva legal, se destinará por lo menos un cincuenta por ciento  
28 para dividendos, el mismo que será distribuido entre los socios de



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 acuerdo al porcentaje que poseen en el capital social. CAPITULO  
2 QUINTO DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN ARTICULO VIGÉSIMO  
3 QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se  
4 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por  
5 resolución de la Junta General de Socios, y ésta nombrará al  
6 Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el  
7 procedimiento de la liquidación. CLAUSULA TERCERA.- Del PAGO  
8 EL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía se  
9 pagado por los socios de la siguiente manera: FABRICIO RAUL  
10 RUIZ SALAS , por sus propios derechos, ha suscrito CIENTO  
11 CUARENTA participaciones iguales acumulativas e indivisibles de  
12 un dólar cada una, y paga en efectivo el valor de SETENTA  
13 dólares, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de  
14 las participaciones por él suscritas; CARLOS OMAR QUISHPE  
15 ESPINOSA , por sus propios derechos, ha suscrito CIENTO  
16 TREINTA participaciones iguales acumulativas e indivisibles de  
17 un dólar cada una, y paga en efectivo el valor de sesenta y cinco  
18 dólares, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de  
19 las participaciones por él suscritas; PRISCILA MERCEDES RUIZ  
20 SALAS, por sus propios derechos, ha suscrito CIENTO TREINTA  
21 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar  
22 cada una, y paga en efectivo el valor de sesenta y cinco dólares, es  
23 decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las  
24 participaciones por él suscritas;. Las aportaciones efectuadas por  
25 los socios constan en el certificado de cuenta de Integración de  
26 Capital de la Compañía que se inserta y forma parte integrante de  
27 esta.- CLAUSULA CUARTA: Los socios fundadores expresamente  
28 autorizan a la abogada Gladys López Gómez para que realice todas



*R. Ruiz*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0043  
 NUMERO

0915564959  
 CEDULA

RUIZ SALAS FABRICIO RAUL

GUAYAS  
 PROVINCIA

QUAYAZQUI  
 CANTON

TARQUI  
 PARROQUIA

ACUARELA - SAUCES  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Faint handwritten notes]*



CIUDADANIA 091675625-7  
RUIZ SALAS PRISCILA MERCEDES  
GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA  
11 MARZO 1985  
009-0189 02965 F  
GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARBO/CONCEPCION 1985  
*Rodolfo Pérez*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
400-0017 NÚMERO  
0916756257 CÉDULA  
RUIZ SALAS PRISCILA MERCEDES  
GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI ACUARELA - SAUCES  
PARROQUIA ZONA  
*Rodolfo Pérez*  
PRESIDENTE DE LA CÉDULA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1111A1111  
SOLTERO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA  
NICOLAS RUIZ GARCIA  
PRISCILA SALAS CHIPE  
DURAN 14/04/2008  
1470478020  
REN 1907265  
CUB

CIUDADANO (A).  
Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

4. Orde

*Rodolfo Pérez*  
Dr. Rodolfo Pérez Rentería  
Notario Público  
Notaría Pública de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CECULA N° 091564475-1

CIUDAD: GUAYAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES: QUISHPE EDUARDO BOLIVAR  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2011-06-07  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-07  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL  
 Y2443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUISHPE EDUARDO BOLIVAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOSA ROTHMERY  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-06-07  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-07

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 TITULAR DEL REGISTRO



*Mr. Quishpe*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0012 NÚMERO  
 0915644751 CEDULA

QUISHPE ESPINOSA CARLOS OMAR

QUAYAS QUAYAUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TARSQUI ACUARELA - SAUCES  
 PARROQUIA ZONA



*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Ref. Rol. P. 7. P. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.*



DEPOSITO A PLAZO No. 261518922  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
INTEGRAL BUSINESS SOLUTIONS CIA. LTDA. IBUSO

Acclionistas:		Aportaciones/Dólares
RUIZ SALAS FABRICIO RAUL Id No. 0915564959		\$ 70.00
QUISHPE ESPINOSA CARLOS OMAR Id No. 0915644751		\$ 65.00
RUIZ SALAS PRISCILA MERCEDES Id No. 0916756257		\$ 65.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2011-07-08

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2011-06-08

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada  
piedra xavier eduardo xavier

No. 0001984

Rev. 07-07



2011678



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7372768  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOPEZ GOMEZ GLADYS CAROLINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2011 11:05:30 AM

PRESENTE:

*R. Quiroga*  
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INTEGRAL BUSINESS SOLUTIONS CIA. LTDA. IBUSO  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)



1 las diligencias legales y administrativas para obtener la  
2 aprobación y registro de la compañía. CLAUSULA QUINTA.- Se  
3 acompaña como documento habilitante el certificado de la cuenta  
4 de integración de capital de la Compañía, así como la  
5 denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías.  
6 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la  
7 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogada Gladys  
8 López Gómez, numero de Registro Catorce mil setecientos veinte  
9 nueve del Colegio de Abogados del Guayas - (HASTA AQUÍ LA  
10 MINUTA).- Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido  
11 de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública  
12 para que surta sus efectos legales.- El capital suscrito de la compañía  
13 limitada en formación es de doscientos dólares de los Estados Unidos de  
14 América y el capital autorizado es de cuatrocientos dólares de los  
15 Estados Unidos de América.- Queda agregado a mi registro formando  
16 parte integrante de la presente, el certificado de Cuenta de Integración  
17 de Capital a favor de la compañía **INTEGRAL BUSINESS**  
18 **SOLUTIONS CIA. LTDA. IBUSO.** en formación cuyos tenores se  
19 acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se  
20 dieron. Leída que fue íntegramente por mí, el Notario, a los  
21 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas  
22 sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo de  
23 todo lo cual **DOY FE.**-

24  
25  
26  
27  
28

*A. Dina A.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notaria Décimo Sexta del cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

FABRICIO RAÚL RUIZ SALAS  
C. C. No. 09155649959

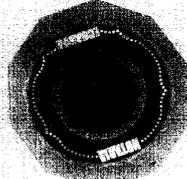
CARLOS OMAR QUISHPE ESPINOSA  
C. C. No. 0915644751

PRISCILA MERCEDES RUIZ SALAS  
C. C. No. 0916756257

NOTARIO DÉCIMO SEXTO

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Quinto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.-  
EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11 0004601**, dictado por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el **18 de Agosto del 2011**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía **INTEGRAL BUSINESS SOLUTIONS CIA. LTDA. IBUSO**, celebrado el **05 de Julio del 2011**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 26 de Agosto del 2011.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayasquil

# Registro Mercantil Guayaquil

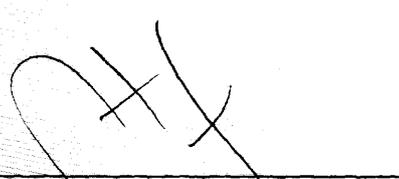
NUMERO DE REPERTORIO:53.616  
FECHA DE REPERTORIO:31/ago/2011  
HORA DE REPERTORIO:15:23

Nº 019901

**EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1.- **Certifica:** que con fecha treinta y Uno de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.DJC.G.11.0004601, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **18 de agosto del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía: **INTEGRAL BUSINESS SOLUTIONS CIA. LTDA. IBUSO**, de fojas **79.062 a 79.092**, Registro Mercantil número **15.711**.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **307-C** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 53616



REVISADO POR: 



**XAVIER RODAS GARCÉS**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0024349

Guayaquil, 17 OCT 2011

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INTEGRAL BUSINESS SOLUTIONS CIA. LTDA. IBUSO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---